

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 21 de noviembre de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos	20,50	21,00	23,60
Libras :.....	clearing	40,50	46,55
	extraclearing	38,10	43,80
Dólares	10,95	11,22	12,56
Dólares billetes	9,85	11,22	11,30
Liras	57,60	59,03	»
Francos suizos	253,00	259,35	290,55
Reichsmark	4,24	4,34	»
Belgas	—	—	—
Florines	—	—	—
Escudos	43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal	2,53	2,60	2,90
Coronas suecas	2,60	2,66	»
Coronas noruegas	»	»	»
Coronas danesas clearing	2,11	2,16	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de la Guardia Civil Anuncio

Para la construcción de un cuartel de la Guardia Civil en Santa Colomba de Somozza (León), se admiten ofertas de precios unitarios en la 110 Comandancia Rural de León y en la Dirección General de la Guardia Civil, en Madrid, plaza de Salamanca, número 3, hasta el 9 de diciembre próximo.

Los pliegos de condiciones y proyectos están a disposición de los concursantes en las dependencias antes mencionadas.

La oferta se formalizará con arreglo a lo que se indica en el pliego de condiciones generales.

Este anuncio será con cargo al adjudicatario.

Madrid, 18 de noviembre de 1941.—El Coronel Jefe de E. M., Antonio Torres Bestard.
2.123-O.

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Agrupación Automóvil

Teniendo necesidad este Organismo de adquirir los efectos que se detallan a continuación, se anuncia por el presente concurso para que los constructores que

lo deseen presenten proposiciones, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando muestras, en la Jefatura de la Agrupación Automóvil, calle de Felipe V, número 4. La admisión de ofertas será por espacio de quince días, a contar de la publicación de este anuncio, dándose por no recibidas las que tengan entrada después de esta fecha. El modelo para este concurso se encuentra en la Jefatura de la Agrupación.

1.º El precio será invariable del que fijen en las ofertas.

2.º Las facturas quedarán sujetas al descuento del 1,30 por 100 en concepto de pagos al Estado.

800 uniformes completos de pantalón recto.

800 borcegués.

800 boinas negras.

800 chaquetones de cuero.

800 pares de guantes.

El importe de este anuncio será a cargo de la Casa a que se adjudique este concurso.

2.119-O.

1.º-21-11-941

DELEGACION DE HACIENDA DE GUIPUZCOA

Anuncio

La Sociedad Explotadora de Ferrocarriles y Tranvías, S. A., en solicitud dirigida a la Delegación de Hacienda

de esta provincia, manifiesta haberse extraviado el resguardo del depósito número 12 de entrada y 638 de registro constituido en esta Caja Sucursal en 16 de julio de 1924 por don Horacio Azqueta, concepto «Necesario con interés», por el 1 por 100 del presupuesto de las obras del proyecto de Ferrocarril de Hernani a Urnieta.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, debiendo, en su caso, la persona que lo hubiere encontrado, presentarlo en el Negociado de esta Caja Sucursal dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia referida, quedando en caso contrario nulo y sin ningún valor ni efecto el mencionado resguardo y expidiéndose por tanto el correspondiente duplicado.

San Sebastián, 30 de octubre de 1941.
El Interventor de Hacienda.
1.645-X-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Ampliación de industria

Peticionario: Don Juan Ramis de Ayreñor Saura, como Director Gerente del periódico «Correo de Mallorca».

Objeto de la ampliación: Instalar un motor a gasolina de 25 CV. y alternadora para alumbrado y fuerza motriz de sus talleres.

Producción: Sin variación.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, calle del Sindicato, número 192, principal.

Palma de Mallorca, 30 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.
1.640-X-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GERONA

Ampliación de industria

Peticionario: Francisco Gallifa Rifa.

Objeto de la ampliación: Instalación de dos sierras celta.

Producción: 20 metros cúbicos de madera al mes.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escri-

tos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación, Eximenis, 8.

Gerona, 13 de noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. Ordís Pagés.
1.639-X-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BURGOS

Nueva industria

Peticionario: Don Eugenio Gutiérrez Solana Lavín.

Objeto de la industria: Sacarina sódica cristalizada, cloramina del ácido para toluendó sulfónico, sal cálcica del ácido anterior, en Espinosa de los Monteros.

Producción: 4.000 kilos al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten sus escritos, por duplicado, en esta Delegación, en el plazo de diez días, debidamente reintegrados.

Burgos, 14 de noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.
1.638-X-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Nueva industria

Peticionario: Don Pedro López Labiano.—Zarautz.

Objeto de la industria: Fabricación de sucedáneo de café.

Producción: 5.000 kilogramos mensuales en jornada normal.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 29 de octubre de 1941. El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.
1.635-X-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Nueva industria

Peticionario: Don Julián Aizpurúa Aramendi, de Zumaya.

Objeto de la industria: Construcción de embarcaciones pesqueras de madera.

Producción: Ocho embarcaciones anuales.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por du-

plicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 25 de octubre de 1941. El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.
1.637-X-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Ramón Vizcaíno Ezquerria.—San Sebastián.

Objeto de la ampliación: Completar la instalación de su taller de reparación e instalación de máquinas frigoríficas.

Producción: Se aumentará hasta llegar a reparar cinco máquinas diarias.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 29 de octubre de 1941. El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.
1.636-X-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Ampliación de industria

Peticionario: Iriarte y Roustán, S. L., Lezo.

Objeto de la ampliación: La construcción y reparación de vagones para ferrocarriles, además de la reparación de vagones-cubas.

Producción: Se aumentará la actual con la construcción de dos a tres vagones nuevos y la reparación de 25 a 30 vagones mensualmente.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 29 de octubre de 1941. El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.
1.634-X-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Ampliación de industria

Peticionario: Don José Gil y Joye.
Objeto de la ampliación: Extracción del betún mineral de lignitos bituminosos.

Maquinaria a importar: Una cámara

de extracción, una cámara de destilación, un condensador, un depósito para el disolvente, un separador de agua y un filtro. Aproximadamente, 42.500 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Campomanes, número 15.

Oviedo, 25 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores.
1.644-X-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

Sustitución de maquinaria

Peticionario: Pickman, S. A., Fábrica de Loza «La Cartujas». Sevilla.

Objeto de la sustitución: Dos muflas calentadas con carbón por una mufla calentada por electricidad, de menor rendimiento.

Importación de maquinaria: Para la instalación de la referida mufla, la mencionada entidad solicitará la importación de todo el material necesario para la referida instalación de sistema especial, que permite la cocción en vagoneta en las cuales se coloca la loza. Todo con valor aproximado de 43.900 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 31 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.
1.624-X-O.

AYUNTAMIENTO DE CHAMARTIN DE LA ROSA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 del actual, acordó por unanimidad, en virtud de expediente, la destitución y baja definitiva del barrendero de este Municipio Juan Domínguez Santana, por la falta grave de abandono de servicio.

Lo que se hace público a efectos de notificación al interesado, que se encuentra en ignorado paradero.

Chamartín de la Rosa, 15 de noviembre de 1941.—El Alcalde, Francisco Paz.
1.664-O.

AYUNTAMIENTO DE CHAMARTIN DE LA ROSA

Anuncio de concurso de la plaza de Agente ejecutivo

Se anuncia a concurso-oposición la plaza de Agente ejecutivo, que habrá

de proveerse ajustándose a las normas de la Ley de 25 de agosto de 1939, Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año y el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 7 de noviembre de 1941. Al efecto se establecen las siguientes:

Condiciones

Primera. La plaza tiene el carácter de «especial» y habrá de proveerse en turno de Caballeros Mutilados, si bien, en el supuesto de no cubrirse dentro de ese cupo, se traspasará a los cupos de ex combatientes, ex cautivos, huérfanos y libre, señalados en el artículo 9.º de la citada Orden de 30 de octubre de 1939. Las condiciones de Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos o huérfanos de víctimas de la dominación marxista se acreditarán por certificaciones auténticas de los organismos o Autoridades correspondientes.

Segunda. Como requisitos mínimos, habrán de cumplir los aspirantes:

a) Acreditar ser español, varón, mayor de veintitrés años y menor de cuarenta y cinco, lo que se acreditará por la correspondiente certificación de nacimiento, legitimada y legalizada en su caso.

b) Carecer de antecedentes penales según certificación del Registro Central de Penados y Rebeñdes.

c) No padecer enfermedad ni defecto que pueda impedir o dificultar el ejercicio de la función, acreditado con el certificado médico de aptitud.

d) Observar buena conducta, justificada con certificación de la Autoridad municipal de la residencia del interesado en los dos últimos años.

e) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a la idea representada por éste, cuyos extremos se probarán con certificaciones expedidas por Autoridades del Movimiento o del Estado.

f) No haber sido separado de ningún cargo o función pública por fallo firme ni por Tribunal de honor, cuyo requisito será justificado con declaración jurada del interesado.

g) Al tomar parte en el concurso-oposición abonará el solicitante cuarenta pesetas en concepto de derechos, que serán ingresadas en la Depositaria Municipal, quien entregará el oportuno recibo.

El importe del anuncio del presente concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia será satisfecho por cuenta de la persona que resulte nombrada.

h) El designado constituirá una fianza en metálico o en títulos de la Deuda por valor de cien mil pesetas en el término de los treinta días pos-

teriores a su nombramiento y antes de tomar posesión del cargo.

En el caso de que el designado fue el Caballero Mutilado, será de aplicación lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de marzo de 1939.

i) Para aspirar a la plaza, y en concepto de depósito provisional, ingresará en la Caja Municipal 10.090 pesetas, importe del 10 por 100 de la fianza definitiva, para responder, en el supuesto de que no se posesionase del cargo después de adjudicado.

j) Las instancias se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos a que se refieren los apartados anteriores y se presentarán en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 30 de octubre de 1939.

Tercera. El Tribunal estará constituido por el Alcalde, como Presidente; y como Vocales, el Gestor Presidente de la Comisión de Hacienda, el Secretario, el Interventor municipal, el Delegado de la Comisión de Reincorporación de ex Combatientes al Trabajo y el Delegado de la Dirección General de Administración, a que se refiere la regla doce de la Orden de 30 de octubre de 1931.

Cuarta. El Tribunal clasificará el concurso, dentro de cada grupo de los aspirantes, teniendo en cuenta la graduación de los méritos patrióticos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 25 de agosto de 1939 y en el artículo 4.º del Decreto de 12 de marzo de 1937.

Como méritos de carácter técnico se apreciará el siguiente orden de preferencia: poseer los títulos de Abogado o Profesor Mercantil y el ejercicio del cargo de Agente ejecutivo en el Estado, Provincia o Municipio en un periodo de cinco años, como mínimo, debiéndose justificar que ha sido desempeñado el cargo a satisfacción.

Después de clasificados en cada grupo, los aspirantes realizarán los ejercicios técnicos y prácticos a que se refiere el párrafo siguiente, debiéndose calificar el total de la puntuación obtenida en el examen en conjunto con la puntuación alcanzada por los méritos patrióticos y técnicos apreciados en el concurso.

Para comprobar sus conocimientos técnicos y prácticos, los aspirantes deberán informar oralmente, ante el Tribunal que se nombre, acerca del procedimiento ejecutivo con todos sus incidentes, y a continuación instruirán un expediente, desde sus comienzos hasta la venta en pública subasta de

los bienes embargados, y otro en el cual se termine con la declaración de fallido del débito de que se trate.

También se redactará en el término de seis horas una Memoria explicativa de la organización de los servicios de recaudación de apremios en este Ayuntamiento.

Cada uno de estos ejercicios será calificado por cada uno de los Vocales hasta cinco puntos. El ejercicio oral durará media hora para cada opositor, y el práctico de expediente, dos horas para todos los opositores conjuntamente.

Los ejercicios serán previamente anunciados en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial, y el opositor que no se presente sin causa justificada perderá su derecho a actuar en aquéllos.

Los ejercicios tendrán necesariamente que celebrarse dentro de los quince días siguientes al plazo de cuatro meses desde la convocatoria.

Si no fuese aprobado ningún aspirante en el grupo de Mutilados, se pasará a realizar el ejercicio teórico-práctico con los aspirantes de los grupos siguientes, de los señalados en la reñetida Orden de 30 de octubre de 1939.

Contra los fallos del Tribunal no se da recurso alguno.

Quinta. La persona que resulte nombrada tendrá el carácter de funcionario municipal, si bien no percibirá haberes ni adquirirá derechos pasivos de ninguna clase, limitándose a percibir el premio de cobranza señalado en el artículo 80 del Estatuto de Recaudación y Apremio y en el artículo 2.º del Decreto de 28 de marzo de 1941 del Ministerio de Hacienda, que señala que el premio de cobranza se distribuirá por mitad entre el Ayuntamiento y el Agente Recaudador.

Sexta. El Agente ejecutivo dependerá de un modo directo de la Intervención Municipal, a través de la Administración de Rentas y Exacciones Municipales del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento, quedando afecto al régimen de sanciones previstas en la actualidad para corregir a los funcionarios municipales o aquellas que en lo sucesivo se dicten. En todo caso, las sanciones habrán de imponerse en expediente instruido con audiencia del interesado.

El local para oficina de la Agencia Ejecutiva será facilitado por el Ayuntamiento, y sus horas de despacho se acomodarán a las que rijan para las demás dependencias municipales.

Los haberes de los funcionarios auxiliares del Agente ejecutivo serán

satisfechos por cuenta de éste, y el Ayuntamiento no adquirirá, en cuanto a dichos auxiliares, responsabilidad de ninguna clase, si bien para nombrar los mismos el Agente ejecutivo se atenderá a las disposiciones vigentes y habrá de ser aprobado el nombramiento por el Ayuntamiento, previo informe de la Intervención.

Los funcionarios auxiliares referidos se considerarán como dependientes del Agente ejecutivo a los fines de las Leyes sociales.

Séptima. El Agente ejecutivo se someterá a las disposiciones que dicte la Alcaldía y la Intervención Municipal, viniendo obligado, además, en todo caso, a lo siguiente:

a) A llevar un libro foliado, sellado y rubricado por la Intervención Municipal, en que por orden cronológico y con debe y haber se sentarán cuantos valores le sean cargados y cuantos ingresos obtenga por todos conceptos.

b) A ingresar quincenalmente cuantas cantidades haya recaudado, acompañadas de sus correspondientes certificaciones de recibo, según modelo que le será facilitado.

c) A presentar mensualmente en la Administración de Rentas una liquidación de los valores en su poder, en unión de una Memoria explicativa de las causas que motiven el retraso, si lo hubiere. Todo ello sin perjuicio de las liquidaciones que pudieran hacerse por acuerdo del Ayuntamiento o por iniciativa de la Intervención y de las prevenidas en el artículo 225 del tan citado Estatuto de Recaudación en cualquier instante.

d) Cumplir con todo rigor los plazos prevenidos en los artículos 199 y 143 del Estatuto de Recaudación.

e) De acuerdo con el último párrafo del artículo 50 del Ayuntamiento o sus organismos de recaudación, se reservan la facultad de retirar de la Agencia Ejecutiva cuantos recibos tengan cargados, bien para rectificación, bien para su anulación, sin que el Agente pueda alegar otro derecho que el cobro de la parte proporcional de recargos, en el primer caso, y sin que pueda percibir cantidad alguna en el caso segundo. En todos los casos, la petición de recibos se hará por conducto de la Intervención Municipal.

f) La Intervención podrá en cualquier momento acordar una liquidación general de valores y, con vista de ella, proponer al Ayuntamiento la suspensión de las funciones del Agente ejecutivo, si a ello hubiere lugar, interin se tramite el expediente de sanción.

Lo que se hace público por medio del presente uno de cuyos ejemplares se fija en el tablón de anuncios de la

Casa Consistorial, sin perjuicio de las inserciones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Chamartín de la Rosa, a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Alcalde-Presidente, Francisco Paz.
2.124-O

AUDIENCIA TERRITORIAL DE LAS PALMAS

Secretaría de Gobierno

Relación de Secretarías de Juzgados Municipales de la clase C), por orden correlativo del mayor número de habitantes, con arreglo al último censo, publicado en 1930, vacantes en el territorio de esta Audiencia, que han de proveerse en concurso libre entre aspirantes con título de aptitud o Licenciados en Derecho, conforme a la Orden de 5 de mayo de 1941, por no haber sido solicitadas por ningún Secretario en propiedad ni excedente en los concursos de traslado previamente celebrados:

PUEBLOS

	Número de habitantes
1 Galdar	10.111
2 Vallehermoso	6.715
3 San S. de la Gomera...	6.051
4 Ingenio	5.753
5 Mazo	5.462
6 Guía de Isora	5.068
7 Valsequillo	5.019
8 Arico	4.506
9 Breña Alta	3.857
10 Arona	3.752
11 Buena Vista	3.658
12 Frontera	3.640
13 Los Silos	3.567
14 San Nicolás	3.410
15 Santa Ursula	3.362
16 Tazacorte	3.357
17 Adeje	3.200
18 Barlovento	3.126
19 Tegueste	3.091
20 Tijarafe	3.043
21 La Oliva	2.712
22 Agulo	2.581
23 La Guancha	2.551
24 San Miguel	2.400
25 El Sauzal	2.371
26 Alajeró	2.132
27 Tinajo	2.089
28 El Tanque	2.049
29 Santiago del Teide	1.865
30 Puntaorda	1.837
31 Vilaflor	1.741
32 Pájara	1.527
33 Taibique	1.366
34 Artenara	1.207
35 Taganana	1.120
36 Betancuria	813
37 Femés	506
38 Tetir	404
39 Casillas del Angel	326

Reglas para tomar parte en el concurso

Primera Conforme a lo ordenado en el Decreto de 25 de agosto de 1939, se distribuirán las expresadas plazas en seis grupos, y de cada diez vacantes corresponderán:

* Dos para Caballeros Mutilados (grupo A).

Dos para Oficiales provisionales y de complemento (grupo B).

Dos para los restantes ex combatientes (grupo C).

Una para ex cautivos por la Causa Nacional (grupo D).

Una para huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra (grupo E); y

Dos para el turno no restringido (grupo F).

Segunda. En el caso de no presentarse número suficiente de solicitantes clasificados o que no se cubrieren algunos de estos grupos, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros conforme a lo establecido en el artículo 4º del Decreto antes citado.

Tercera. Dentro de los cinco primeros grupos, el orden de preferencia estará determinado por las normas contenidas en el artículo quinto del Decreto de 25 de agosto de 1939, y en cuanto a los concursantes del grupo sexto, se tendrán en cuenta las disposiciones vigentes, que establecen el siguiente orden de preferencia:

Licenciados en Derecho, Secretarios suplentes, Secretarios interinos o habilitados, título de aptitud con nota de «Sobresaliente» y el mismo título con nota de «Aprobado».

La prelación, dentro de las categorías expresadas, se determinará en la siguiente forma:

1.º Entre Abogados, por los méritos que justifiquen.

2.º Entre Secretarios suplentes, interinos o habilitados por la mayor antigüedad de servicios; y

3.º Los que sólo tengan el título de aptitud, por los méritos y antigüedad del título.

Los servicios prestados por suplentes, interinos o habilitados se acreditarán por certificación expedida por el Secretario del Juzgado Municipal si lo hubiere, con el visto bueno del Juez municipal correspondiente.

Cuarta. Los solicitantes presentarán sus instancias en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial, suscritas por ellos mismos y dirigidas al Excmo. Sr. Presidente dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO señalando en su solicitud numeradamente el orden de preferencia de las Secretarías vacantes a que aspiran.

Quinta. Para tomar parte en este concurso se requiere: ser español, de estado seglar; haber cumplido los veinticinco años; hallarse comprendido dentro de las condiciones que para este cargo se hallan establecidas en la Ley Orgánica del Poder judicial, y ser de buena conducta moral. Además se acreditará no haber pertenecido a la Masonería ni a ningún partido del Frente Popular y acreditar la plena adhesión al Glorioso Movimiento.

Sexta. Los concursantes acompañarán a su solicitud:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- c) Certificación del examen de aptitud a que se refiere el artículo 11 del Decreto de 10 de abril de 1871 o el título de Licenciado en Derecho.
- d) Certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- e) Declaración jurada en la que el solicitante manifiesta no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades que establece la Ley sobre Organización del Poder judicial y no haber pertenecido a la Masonería ni a ningún partido del Frente Popular ni estar sujeto a procedimiento criminal. La falsedad en la declaración llevará consigo las sanciones que previenen las disposiciones vigentes.
- f) Certificación de la Jefatura Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. acreditativa de la plena adhesión del solicitante al Glorioso Movimiento Salvador de España y de su ideología política antes de la iniciación del mismo.
- g) Los Caballeros Mutilados de guerra, testimonio o copia del acta a que se refiere el artículo 25 del Reglamento provisional del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra, de 5 de abril de 1938.
- h) Los Oficiales ex combatientes, certificación acreditativa de su empleo y de la concesión de la Medalla de la Campaña o que reúnan las condiciones exigidas para obtenerla.
- i) Los restantes ex combatientes, acreditarán estar en posesión de la Medalla de Campaña o que reúnan las condiciones exigidas para obtenerla.
- j) Los ex cautivos, deberán justificar el tiempo de duración de su cautiverio o prisión, si han luchado con las armas por la Causa Nacional en prueba de su adhesión al Glorioso Movimiento, desde su iniciación, y su lealtad al mismo durante el cautiverio.
- k) Por último, los huérfanos y personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de guerra y de las ocasionadas por las hordas

marxistas, acreditarán debidamente dichos extremos.

Séptima. Los solicitantes que no justifiquen debidamente el carácter con que acuden al concurso serán clasificados en el grupo f) de la regla primera; y

Octava. La instancia y documentos que a ella se acompañen deberán ser reintegrados, conforme a las disposiciones de la vigente Ley del Timbre del Estado, legalizados aquéllos que deban serlo y no estén expedidos en el territorio de esta Audiencia, adherir a aquélla una póliza de tres pesetas de la Asociación Mutuo-Benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia y reseñar la cédula personal del ejercicio corriente.

Las Palmas de Gran Canaria, 11 de noviembre de 1941.—El Presidente (ilegible).—El Secretario de Gobierno, José Luna Moreno.

2.125-0

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Premio «Fastenrath»

La Real Academia Española, ateniéndose a lo estatuido en la Fundación del Premio «Fastenrath», otorgará un premio, dentro del próximo mes de febrero, a la mejor obra dramática estrenada en los teatros de España durante los años 1936 a 1941, o de «Varia» (esto es, de cualquiera de los géneros literarios no incluidos en las cuatro últimas convocatorias anteriores, y que fueron: Poesía lírica, Crítica o historia literaria, Novela e Historia), siempre que la que aventaje en mérito a las demás lo tenga suficiente, a juicio de esta Corporación, para lograr la recompensa.

Asimismo y teniendo en cuenta que, por no haberse anunciado concursos para este premio en algunos años, las rentas de la Fundación permiten conceder más de uno, la Academia otorgará otro premio a la mejor obra de «Poesía lírica» publicada en igual período de tiempo.

Cada uno de estos premios será de 2.000 pesetas.

Los escritores que aspiren al premio lo solicitarán de la Academia, remitiendo cinco o más ejemplares de la obra con que concurren.

También podrán hacer la petición los individuos de número de esta Real Academia o cualquiera otra persona, respondiendo de que el autor premiado aceptará el premio en caso de que le fuere otorgado.

Las obras, acompañadas de las oportunas solicitudes, se recibirán en la Secretaría de esta Academia hasta las diez de la noche del día 10 de enero de 1942.

Ningún autor premiado podrá serlo nuevamente antes de un plazo de cinco años ni en dos concursos sucesivos en el mismo género literario.

El autor premiado, cuando en los ejemplares de la obra haga mención del premio, señalará el concurso en que lo obtuvo, y no podrá incluir en el volumen ningún otro texto. En posteriores ediciones no podrá hacer tal mención, sino con el permiso que la Academia dé, con previo examen del impreso.

Los individuos de número y los correspondientes de esta Academia no concurrirán al certamen.

Madrid, 13 de noviembre de 1941.—El Secretario, Julio Casares, 2.121-0.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Premio de Manuel Espinosa y Cortina

Para cumplir lo dispuesto en la Fundación instituida por los señores Marqueses de Cortina, en memoria de su inolorado hijo don Manuel Espinosa y Cortina, la Real Academia Española adjudicará en 1942 un premio ordinario de 4.000 pesetas a la mejor obra dramática original, de cualquier género, escrita en prosa o en verso y en lengua castellana, que se haya estrenado en los teatros de los dominios españoles durante el período comprendido entre el 1.º de enero de 1934 al 31 de diciembre de 1941, siempre que aventajando en mérito a las demás, lo tenga suficiente, a juicio de esta Corporación, para lograr la recompensa.

Será condición precisa que los escritores que aspiren al premio lo soliciten de la Real Academia, remitiendo cinco ejemplares de la obra dramática. También podrá cualquier otra persona hacer la petición, respondiendo de que el autor aceptará el premio en caso de que le fuere otorgado.

Dichas obras, con las solicitudes correspondientes, se recibirán en la Secretaría de este Cuerpo literario hasta las diez de la noche del día 16 de enero de 1942.

Madrid, 13 de noviembre de 1941.—El Secretario, Julio Casares, 2.120-0.

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Secretaría.—Fomento

Anuncio

Por omisiones sufridas en el mismo, se anula, dejándolo sin ningún valor ni efecto, el anuncio de subasta de las obras del Aeropuerto en el Aeródromo de Los Rodeos, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 340, correspondiente al día 31 de octubre último, lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, 10 de noviembre de 1941.—El Secretario, José V. López de Vergara.—Visto bueno: El Presidente, Francisco La Roche Aguilar. 2.126-O.

ANUNCIOS PARTICULARES

EMPRESTITO EXTERNO 6 POR 100, 1927, DEL GOBIERNO DE LA NACION ARGENTINA

Sorteo Amortización número 58

De conformidad con las bases del Convenio firmado con el Gobierno de la República Argentina en 28 de mayo de 1927, se ha procedido en esta fecha, en las oficinas del Banco Hispano Americano, plaza de Canalejas, núm. 1, Madrid, al sorteo número 58 de los títulos que corresponde amortizar en el trimestre 1.º de diciembre próximo, habiendo resultado amortizados los siguientes:

Serie A (158 títulos):

221 al 30, 381 al 90, 5.461 al 70, 6.961 al 70, 6.991 al 7.000, 11.091 al 100, 11.671 al 80, 13.691 al 700, 13.951 al 60, 16.731 al 40, 17.711 al 20, 17.741 al 50, 18.101 al 10, 20.341 al 50, 24.031 al 8, 24.721 al 30, 26.311 al 20.

Serie B (58 títulos):

29.841 al 50, 29.941 al 50, 33.011 al 20, 33.951 al 60, 34.524 al 31, 35.491 al 500.

Serie C (53 títulos):

38.571 al 80, 39.741 al 50, 39.881 al 90, 40.941 al 50, 42.502 al 4, 43.781 al 90.

Serie D (4 títulos):

47.259, 47.291, 47.314, 47.582.

Serie E (2 títulos):

47.964, 47.998.

El reembolso a la par de los títulos que lleven la anterior numeración y el pago del cupón número 58 del citado empréstito, correspondiente al vencimiento 1.º de diciembre próximo, tendrá lugar en las oficinas del referido Establecimiento, a cuyo efecto, a partir de la misma fecha, podrán ser presentados bajo las correspondientes facturas para el señalamiento del cobro.

Madrid, 15 de noviembre de 1941.

4.916-X-O

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

En el recurso contencioso-administrativo número 12.955 interpuesto ante la Sala Tercera de este Tribunal Supremo por don Mauricio Domain y Ferry contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central, de 21 de junio de 1933, sobre aforo de automóvil.

Por referida Sala se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Sres.: Presidente, Ballesteros.—Lacalle.

Madrid, a 31 de mayo de 1941.

En atención a no haber comparecido en forma el recurrente, dentro del término señalado, y llevando a efecto el apercibimiento acordado, se le tiene por apartado y desistido del presente recurso; y notifíquesele este proveído al demandante por medio de edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Hay una rúbrica.—Cuartero.—Rubricado.»

La citada Sala ha dictado la siguiente «Providencia.—Excmos. Sres.: Presidente, Ballesteros.—Lacalle.

Madrid, a 14 de noviembre de 1941.

Publíquese el correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a fin de notificarle al demandante en estos autos, don Mauricio Domain y Ferry, el contenido de la providencia dictada por esta Sala en 31 de mayo del

año en curso.—Hay una rúbrica.—Cuartero.—Rubricado.»

Y en virtud de lo ordenado por la Sala en la preinserta providencia, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos oportunos.

Madrid, a 18 de noviembre de 1941.—

El Secretario, O. Cuartero.

1.669-A. J.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

En el recurso contencioso-administrativo número 11.797, interpuesto ante la Sala Tercera de este Tribunal Supremo, por don Eduardo Mezquiriz de Ybero, contra Orden del Ministerio de Comunicaciones de 19 de octubre de 1931, sobre Escalafón;

Referida Sala ha dictado la siguiente «Providencia.—Sres.: Presidente, M. Lorente.—Bermúdez.

Madrid, a 27 de febrero de 1941.

En atención a no haber comparecido en forma el recurrente dentro del término señalado y llevando a efecto el apercibimiento acordado, se le tiene por apartado y desistido del presente recurso, y notifíquesele este proveído por medio de edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Hay una rúbrica.—Cuartero.—Rubricado.»

La citada Sala ha dictado la siguiente «Providencia.—Excmos. Sres.: Presidente, Ballesteros.—Lacalle.

Madrid, a 14 de noviembre de 1941.

Publíquese el correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a fin de notificarle al demandante en estos autos, don Eduardo Mezquiriz

de Ybero, el contenido de la providencia dictada por esta Sala en 27 de febrero del año en curso.—Hay una rúbrica.—Cuartero.—Rubricado.»

Y en virtud de lo ordenado por la Sala, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos oportunos.

Madrid, a 17 de noviembre de 1941.—El Secretario, O. Cuartero. 1.668-A. J.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

En el recurso contencioso-administrativo número 15.477, interpuesto ante la Sala Tercera de este Tribunal Supremo por doña Bernardina Téllez Girón y Fernández de Córdoba, contra acuerdo del Instituto de Reforma Agraria, de 17 de octubre de 1935, sobre arrendamiento de una finca rústica,

Referida Sala ha dictado la siguiente «Providencia.—Sres.: Presidente, Ballesteros.—Lacalle.

Madrid, a 14 de noviembre de 1941.

En atención a no haber comparecido en forma la recurrente dentro del término señalado y llevando a efecto el apercibimiento acordado, se le tiene por apartado y desistido del presente recurso; y comuníquesele este proveído por medio del correspondiente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Hay una rúbrica.—Cuartero.—Rubricado.»

Y en cumplimiento de lo ordenado por la Sala en providencia inserta, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos oportunos.

Madrid, a 15 de noviembre de 1941.—El Secretario, O. Cuartero. 1.667-A. J.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

En el recurso contencioso-administrativo número 16.049, interpuesto ante la Sala Tercera de este Tribunal Supremo por la «Sociedad Española de Combustibles Líquidos y sus Derivados», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 4 de febrero de 1936, sobre Contribución de Utilidades,

Referida Sala ha dictado la siguiente «Providencia.—Sres.: Presidente, Ballesteros.—Lacalle.

Madrid, a 14 de noviembre de 1941.

En atención a no haber comparecido en forma la recurrente dentro del término señalado y llevando a efecto el apercibimiento acordado, se le tiene por apartado y desistido del presente recurso; y comuníquesele este proveído por medio del correspondiente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Hay una rúbrica.—Cuartero.—Rubricado.»

Y en virtud de lo ordenado por providencia inserta, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los oportunos efectos.

Madrid, a 17 de noviembre de 1941.—El Secretario, O. Cuartero. 1.666-A. J.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

En el recurso contencioso-administrativo número 12.828, interpuesto ante la Sala Tercera de este Tribunal Supremo por don Salvador Ballesteros Usano, como tutor de su hermana doña Benita Ballesteros Usano, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de 15 de octubre de 1933, sobre derecho a pensión;

Dado cuenta a la Sala de la comunicación de fecha 10 de los corrientes del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 19 de esta capital remitiendo la carta-orden que se remitió con fecha 25 de septiembre último, manifestando no haber podido llevar a efecto por ignorar el domicilio del demandante; referida Sala ha dictado la siguiente

«Providencia: Excmos. Sres.: Presidente, M. Lorente, Lacalle.—Madrid, a 17 de noviembre de 1941.—La anterior comunicación del Juez de Primera Instancia número 19 de los de esta capital y carta-orden diligenciada que a la misma se acompaña, únanse a sus antecedentes, y en vista de su resultado publíquese el correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, requiriendo al demandante don Salvador Ballesteros Usano, como tutor de su hermana doña Benita Ballesteros Usano, o en su defecto a la persona que en la actualidad ostente ese cargo o a la referida señora doña Benita Ballesteros Usano si ya disfrutase de plena capacidad jurídica, para que dentro del término de treinta días comparezcan en estos autos en forma legal, apercibiéndoles que de no verificarlo en el indicado plazo se tendrá por apartada y desistida del presente recurso a la ya mencionada doña Benita Ballesteros.—Hay una rúbrica.—Cuartero.» (Rubricado.)

Y en virtud de lo ordenado por la Sala en la preinserta resolución, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos oportunos.

Madrid, a 18 de noviembre de 1941.—El Secretario de Sala, Cuartero.
1.670-A. J.

MADRID

Edicto

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de Madrid, en los autos ejecutivos promovidos por la Compañía de Seguros Generales «Plus Ultra», contra don José Joaquín Gragera, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez de la siguiente finca:

«Una tierra en término de Bienvenida y sitio de Maibril, de cabida 21 fanegas,

que linda: por norte y oeste, con los herederos de don Juan Gallardo; al este, con otra del dicente, y al sur, con tierras de los herederos de don Gabriel Esteban, don Juan Tovar, don Luis del Valle, don Antonio Rodríguez y con la vereda llamada de la Candelaria; inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente de Cantos en el tomo 507 del archivo, libro 83 del Ayuntamiento de Bienvenida, folio 213 vuelto, finca 5.903.

Tasada en la cantidad de seis mil doscientas doce pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado de Primera Instancia número cinco, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día 16 de diciembre próximo, a las doce horas; que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a 7 de noviembre de 1941.—El Secretario, P. (ilegible).—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia interino número 5 (ilegible).

4.894-X-A. J.

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de Primera Instancia número tres de Madrid, en los autos de juicio voluntario de testamentaría de doña Encarnación Caamaño Izquierdo, se saca a la venta en pública y primera subasta la finca embargada en dicho juicio para la efectividad de las costas originadas en el mismo, que es la siguiente:

«Casa en esta capital, paseo de los Pontones, número tres duplicado, antiguo, y cinco, moderno. Consta de planta baja, principal, segundo, tercero y cuarto, y un pequeño patio. Linda: oeste, que es la fachada, con el paseo de los Pontones; sur, con fábrica de

fundición de don Francisco Lebreros, con el número cinco del mismo paseo; saliente, con solar de don José García Montero; norte, con casa en construcción número tres del paseo, propiedad de doña Manuela Villarreal. Comprende una superficie plana y horizontal de 225 metros cuadrados y 75 centímetros, equivalentes a 2.649 pies cuadrados y 80 décimas.

Para cuya subasta, que se celebrará ante este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día 23 de diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo la cantidad de ciento setenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos pesetas noventa y tres céntimos en que ha sido tasada, no admitiéndose postura inferior, debiendo los licitadores consignar previamente el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Los autos y la certificación de cargas aportada a los mismos quedan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que por no haberse suplido la falta de títulos de propiedad, los licitadores deberán conformarse y suplirlos a su costa o verificar la inscripción en la forma que preceptúa la regla quinta del artículo 103 del Reglamento de la Ley Hipotecaria y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de que se trata, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 15 de noviembre de 1941.—El Secretario, Pedro Pérez.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible).

4.902-X-A. J.

CORDOBA

Don Ventura Arias Vivancos, Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad,

Por el presente segundo edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente relativo a la devolución de la fianza que para el desempeño del cargo de Registrador de la Propiedad tenía constituida el que lo fué de este partido, ya jubilado, don Diego Valencia Guzmán, en el que he acordado librar el presente, por el que se llama a todos aquellos que tuvieren alguna acción contra el mismo, por actos realizados en el ejercicio de su cargo, para que en el plazo de tres meses la formulen, apercibidos, en caso contrario, de pararse el perjuicio que proceda.

Se hace constar que el señor Valencia hubo de servir los Registros siguientes:

Pontes, Ceuta, Villacarriedo, Olvera, San Fernando, Chiclana, Baena, Carmoña, Martos, Briviesca, Sevilla (Mediodía) y Córdoba.

Dado en Córdoba, a 12 de noviembre de 1941.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Ventura Arias Vivancos.

1.663-A. J.

SEVILLA

En autos de juicio ejecutivo por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria que se siguen en el Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta capital y por ante mí, por don Telesforo González Castro, como subrogado en los derechos de don Francisco de P. Oliva, para la efectividad de un crédito con garantía hipotecaria constituido por doña Teresa del Valle Salas, sobre la casa en esta capital calle O'Donnell, número veinticinco, ha recaído la providencia que contiene los particulares siguientes:

«Providencia: Juez, Sr. Camoyán.—Sevilla, 13 de noviembre de 1941.—Transcurrido también el término de segundo día sin que por don Arturo Dherbe Díaz, Administrador del abintestado de doña Teresa del Valle se haya expresado su contraria voluntad a las pretensiones de doña Isabel Ortiz, instruyase de la comparecencia de esta señora de fecha 24 del pasado octubre y de lo en ella interesado a don Telesforo González Castro y a don José Aguilar Ortega, ofreciéndole las cantidades que para pago a cada uno de ellos han sido consignadas, a fin de que en el término de segundo día expongan lo que a su derecho convenga, requiriéndoles al mismo tiempo a fin de que al tiempo de recibir expresadas cantidades entreguen en el Juzgado los títulos de sus respectivos créditos.—Lo mandó y firma Su Señoría.—Doy fe.—Camoyán.—Ante mí: P. D., José L. Rodríguez.»

Y para que sirva de notificación y requerimiento a don José Aguilar Ortega a los fines ordenados, haciéndole el ofrecimiento que la misma expresa e instruyéndole de haberse consignado por doña Isabel Ortiz Olmedo la suma de quince mil pesetas de principal de un crédito hipotecario a favor de dicho señor sobre la finca expresada, más la de tres mil seiscientos pesetas de tres anualidades de intereses que garantiza la hipoteca para pago por la deudora hipotecaria, e interesando quedar subrogada en los derechos del señor Aguilar Ortega, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Sevilla, a 17 de noviembre de 1941.—El Secretario, M. García.

4.908-X-A. J.

SABADELL

Edicto

En autos que se siguen ante este Juzgado por el procedimiento judicial sumario que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de la Caja de Ahorros de Sabadell, contra don Manuel y don Ramón Tey Enrich, para la efectividad de un préstamo de importe ciento veinte mil novecientos ochenta y nueve pesetas con setenta y siete céntimos, más quince mil trescientas cuarenta y siete pesetas con veinticinco céntimos de intereses vencidos hasta febrero de 1934, y los vencidos con posterioridad, se saca a pública subasta por primera vez y en un solo lote la finca especialmente hipotecada con la maquinaria en la misma contenida y que son las siguientes:

Finca.—Una porción de terreno situada en el término de San Adrián del Besós, junto con un edificio nombrado «Casa Martinet», la superficie del cual no consta, y un edificio-fábrica que comprende varias construcciones casi terminadas de planta baja y ocupa una superficie de 723 metros 50 decímetros cuadrados, cuyos edificios se hallan emplazados en parte de dicha porción de terreno, la cual comprende en junto una cabida de seis mojadadas, equivalentes a 29.379 metros cuadrados, y linda, también en junto, por sur, frente, en una línea de 125 metros 50 centímetros, con la prolongación de Eduardo Marintany; por la derecha, entrando, este, en una línea de 232 metros 25 centímetros, con terreno de don Francisco de Font y Cots; por la izquierda, oeste, en otra línea de 232 metros 25 centímetros, con terreno destinado a la calle llamada Central, y por norte, espalda, en una línea de 126 metros 51 centímetros, con terreno propiedad de los sucesores de Ana Font y Cots.

Toda la maquinaria instalada en la referida fábrica-edificio, cuya maquinaria que es toda de hierro y se halla colocada permanentemente en la finca, es la siguiente: Un alambique para alquitrán; un hogar para el mismo; un refrescante, un serpentín para el mismo; dos depósitos de vacío; dos depósitos redondos de dos toneladas de capacidad; dos depósitos cuadrados de ocho toneladas de capacidad; un depósito cuadrado de seis toneladas de capacidad; una caldera refrescante de Bres; un alambique para naftalina; un hogar para el mismo; un refrescante; un serpentín para el mismo; un separador; un depósito redondo de dos toneladas de capacidad; un depósito de dos toneladas para restos; una centrifuga especial marca Covern Grimma Gessellschaff; un compresor de la misma marca; una prensa nef-

talina marca Koeber's; una lavadora plomada; un depósito para ácido plomado; un depósito para sosa; una máquina para hacer bolas, marca Bonals; un molino triturador; un cernidor; un motor eléctrico de 30 H. P., Industrial Eléctrica; un motor eléctrico de 10 H.P., Industrial Eléctrica; un motor eléctrico de 5 H.P., Industrial Eléctrica; un motor eléctrico de 3 H.P., Industrial Eléctrica; una bomba para agua; una bomba para alquitrán; una bomba para aceites; un montalquidos de tres toneladas de capacidad; una caldera para vacío; una fundidora; una caldera de vapor, vertical, sistema Field; una chimenea de 22 metros de altura de valestro; transmisiones; embragues; poleas; tuberías de comunicación y accesorios; una báscula de tres toneladas, marca Ariso; un taller conteniendo un torno, una fragua, una taladradora, tres mordazas, una muela esmeril, una pulidora y una sierra circular.

La mencionada subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 18 del mes de diciembre próximo entrante y hora de las doce y se regirá por las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la misma la suma de seiscientos mil pesetas, que es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura que no cubra el mencionado tipo; los licitadores deberán consignar previamente en el Establecimiento destinado al efecto o en la mesa del Juzgado el diez por ciento, cuando menos, del tipo de valoración, sin cuyo requisito no se les admitirá a licitación, devolviéndose en el acto la suma depositada a los no rematantes y quedando la de éste en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de venta; que las cargas o gravámenes anteriores y las preferencias al crédito de la actora, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de éstas, sin destinar a su extinción el precio del remate; y por último, los autos y la certificación del Registro a que se contrae la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en Secretaría durante los días y horas hábiles.

Dado en Sabadell, a 4 de noviembre de 1941.—Adolfo Rodeigas, Of.

4.907-X-A. J.